

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO CRECE SOSTENIBLE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

En Santiago, Chile, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado, según se acreditará, por doña **Carla Vargas Duarte**, cédula de identidad N°13.782.420-5, en su calidad de Gerenta de Administración y Finanzas de Sercotec (S) y don **Marcelo Dussert Chervellino**, cédula de identidad N°13.253.680-K, en su calidad de Gerente de Desarrollo Empresarial, todos domiciliados en Huérfanos N°1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por **doña Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N°13.006.112-0, ambos domiciliados en Tenderini N°187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, “el Agente”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N°10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, las partes celebraron un convenio para la operación del instrumento Crece Sostenible, de la Región Metropolitana, por un monto inicial de \$ 363.147.901, el cual se modificó aumentándose el presupuesto a \$385.143.878.

Dicho convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 28 de abril de 2026, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, y no obstante se han cumplido los plazos de ejecución de cada programa, las Gerencias de Área del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtieron la necesidad de ampliar la vigencia de los convenios de operación para el proceso administrativo de cierre de actividades y rendiciones.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 30 de junio de 2026, para el cierre de actividades y rendiciones, así como para la eventual restitución de recursos.

SEGUNDO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Póliza de seguros Continental de fecha 02 de abril 2026, Garantía Póliza N°225105183 endoso N°226111579 con vigencia hasta el día 24 de septiembre de 2026, nominativa, equivalente a un 5% del valor total del convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente. Glosa: “Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Crece Sostenible, Región Metropolitana, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores”.

TERCERO: Constancia.

Se deja constancia que excepcionalmente, el convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 28 de abril de 2026, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Carla Vargas Duarte** y don **Marcelo Dussert Chervellino** para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 29 de abril de 2026, otorgada ante el Notario Público Titular de Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo repertorio N°2270-2026.

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta en el poder especial otorgado por escritura pública, de fecha 2 de junio de 2022, ante Notario Suplente de la Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, bajo Repertorio N°4.998- 2022, con certificación de vigencia de enero de 2026.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

CARLA VARGAS DUARTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
SERCOTEC

MARCELO DUSSERT CHERVELLINO
GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SERCOTEC

MARCIA ECHENIQUE LAY
CODESSER